

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:	27-2012-00201
Demandante:	Juan Pablo Rodríguez Lozano
Demandado:	Jader Montaña Rivas
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	1341

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

DECRÉTESE el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de Ley, que devengue el demandado JADER MONTAÑO RIVA, identificado con cédula de ciudadanía 94.591.360, como empleado de la empresa PROVISER, ubicada en la Calle 24 N- #5B-05 B/ San Vicente de esta ciudad. Limitar el embargo a la suma de \$4.500.000. Oficiar por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 JUN 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

13-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2014-01164
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Arnul Moreno Mezu
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 1338

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corriente, CDTs y cualquier otro activo bancario que tenga el demandado, **ARNUL MORENO MEZU**, identificado con cc. No. 14.879.050 en Bancolombia. Consignando los dineros a la cuenta de este despacho **76001204161-6** del Banco Agrario. Límitese la medida hasta por la suma de **\$37.500.000**. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES GALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 JUN 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

921

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2014-01164
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Arnul Moreno Mezu
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3030

En atención al escrito allegado por el representante legal de la entidad ejecutante y una vez aportado el certificado de existencia y representación legal de la entidad, el Juzgado.

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la Dra PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA identificada con c.c. 52.603.367 y T.P. 272 983 de C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 JUN 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria J. Lugo Ramirez
SECRETARIA

D3-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2014-01072
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Fidel Antonio Puentes y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 1335

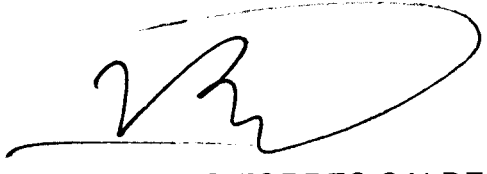
En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corriente, CDTs y cualquier otro activo bancario que tenga el demandado, Comercializadora Giraldo y García, identificada con NIT. No. 900.313.115-7 en Bancolombia. Consignando los dineros a la cuenta de este despacho **76001204161-6** del Banco Agrario. Límitese la medida hasta por la suma de **\$49.800.000**. Librese el auto respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 JUN 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:	32-2014-01072
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	Fidel Antonio Puentes y otro
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación:	3027

En atención al escrito allegado por el representante legal de la entidad ejecutante y una vez aportado el certificado de existencia y representación legal de la entidad, el Juzgado.

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la Dra PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA identificada con c.c. 52.603.367 y T.P. 272.983 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 JUN 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Mons. Lugo Ramírez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2011-00310
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Peter Haddad Castañeda y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 1336

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corriente, CDTs y cualquier otro activo bancario que tengan los demandados, PETER HADDAD CASTAÑEDA y ELIZABETH LLANOS MONTOYA, identificados con cc. No. 94.503.176 y 31.530.275 en BANCO FALABELLA, BANCO FINANADINA y BANCO COMPARTIR. Consignando los dineros a la cuenta de este despacho **76001204161-6** del Banco Agrario. Límitese la medida hasta por la suma de **\$29.700.000**. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

27 JUN 2017

En Estado No. 100 de hoy _____
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

120-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2011-00310
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Peter Haddad Castañeda y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3028

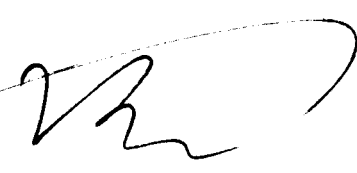
En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

TENER como dependiente judicial para todos los efectos a la señorita DIANA ALEJANDRA RENGIFO LOPEZ identificada con CC. N° 1.143.863.936, para examinar el expediente, le sean entregados todos los oficios y demás documentos que se libren y para que le sea suministrada la información por ella requerida.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 JUN 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

90-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2011-00945
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: José Reynel Henao Castaño
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 1337

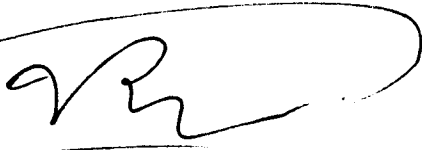
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corriente, CDTs y cualquier otro activo bancario que tenga el demandado, JOSE REYNEL HENAO CASTAÑO identificado con cc. No. 16.454.744 en BANCOLOMBIA. Consignando los dineros a la cuenta de este despacho **76001204161-6** del Banco Agrario. Límitese la medida hasta por la suma de **\$35.890.000**. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 103 de hoy 27 JUN 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

112-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:	33-2011-00945
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	José Reynel Henao Castaño
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	3029

En atención al escrito allegado por el representante legal de la entidad ejecutante y una vez aportado el certificado de existencia y representación legal de la entidad, el Juzgado.

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la JRA PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA identificada con c.c. 52.603.367 y T.P. 272.983 de C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 JUN 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:	31-2009-01153
Demandante:	Portafolios de Valores S.A.
Demandado:	Minerales y Minas de Carbón y otros
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	1340

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo adelantado por Edificio el Diamante contra Sociedad Mindec S.A. con Radicación 22-2010-00174 en el Juzgado 9° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

127 JUN 2017

En Estado No. 168 de hoy _____
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Inés Lara Ramírez
SECRETARIA

40-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 26-2015-01347
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Global Shop Elite SAS y otro
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 3021

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por la Policía Metropolitana de Cali, en el que dejan a disposición de este Despacho el vehículo de placas KHK-251, el cual queda inmovilizado en el parqueadero Caliparking Multiser.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

27 JUN 2017

En Estado No. 108 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 26-2015-01347
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Global Shop Elite SAS y otro
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 3022

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el art. 447 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 JUN 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

99-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2014-00118
Demandante: Parcelación Terra Nostra
Demandado: María Fernanda Balanta y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud que antecede, toda vez que el Representante de la sociedad que funge como Administrador y Representante Legal de la Parcelación Terranostra no acredita su calidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 JUN 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Mercedes Largo Ramírez
SECRETARIA

112

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 11-2014-01007
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: María Elena Daza Vélez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 1339

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corriente, CDTs y cualquier otro activo bancario que tenga la demandada. MARIA ELENA DAZA VELEZ, identificada con cc No. 29.678.406 en Bancolombia. Consignando los dineros a la cuenta de este despacho **76001204161-6** del Banco Agrario. Límitese la medida hasta por la suma de **\$38.600.000**. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 JUN 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 11-2014-01007
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: María Elena Daza Vélez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3031

En atención al escrito allegado por el representante legal de la entidad ejecutante y una vez aportado el certificado de existencia y representación legal de la entidad, el Juzgado.

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la Dra PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA identificada con c.c. 52.603.367 y T.P. 272.983 de C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 100 de hoy 12 7 JUN 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2012-00711
Demandante: Herney Plaza Vargas
Demandado: Delfín Hernán Cuellar y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2998

De conformidad con el anterior memorial en el que el apoderado de la parte actora sustituye el poder conferido, por ser procedente al tenor del artículo 77 del C.G.P. el Juzgado

RESUELVE

ACEPTAR la sustitución del poder que hace la doctora CLAUDIA LILIANA GUERRERO L., como apoderada judicial de la parte actora, al profesional del derecho, abogado BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ identificado con cédula No. 1.143.951.875 y T.P. No. 2.538.388 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 JUN 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Manuela Lugo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2015-00741
Demandante: Gustavo Alonso Gutiérrez
Demandado: José Gerardo Pai Quiñonez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3017

De conformidad con el anterior memorial en el que el apoderado de la parte actora sustituye el poder conferido, por ser procedente al tenor del artículo 77 del C.G.P. el Juzgado

RESUELVE

ACEPTAR la sustitución del poder que hace el doctor DIEGO IVAN CAICEDO LOZANO, como apoderado judicial de la parte actora, a la profesional del derecho abogada NATALIA LASSO OSPINA identificada con cédula No. 66.925.216 y T.P. No. 228.760 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

27 JUN 2017

En Estado No. 100 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgades de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:	33-2012-00725
Demandante:	Raquel Lorza Vélez
Demandado:	Anabely Valencia Calero
Proceso:	Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación:	3023

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el que el Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Cali, informa que la solicitud de remanentes no surte los efectos legales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 100 de hoy 27 JUN 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2014-00109
Demandante: Parcelación Terra Nostra
Demandado: Mauricio Alfaro Agredo Ramos y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3020

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud que antecede, toda vez que el Representante de la sociedad que funge como Administrador y Representante Legal de la Parcelación Terranostra no acredita su calidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 JUN 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jovera Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2015-00661
Demandante: Cooperativa Petrolera Coopetrol
Demandado: Carmen R. Mendoza V. y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 1340

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuentas de ahorro, corriente, títulos valores, CDAT, CDT, o cualquier otro producto financiero o bancario que tengan o llegaren a tener los demandados, CARMEN ROSA MENDOZA LONDOÑO y CLARA ROSA LONDOÑO VALENCIA, identificadas con CC No. 66.857.070 y 29.611.614, en las entidades bancarias mencionadas en el escrito que antecede. Consignando los dineros a la cuenta de este despacho **76001204161-6** de Banco Agrario. Límitese la medida hasta por la suma de **\$25.360.000**. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 JUN 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2013-01001
Demandante: Luis Judicael Bermudez. Vs Jorge Jaramillo Casierra.
Proceso: Ejecutivo singular.
Auto de sustanciación: 3029

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen y teniendo en cuenta que no existen más títulos constituidos, el Despacho.

RESUELVE

- 1.- **AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento de la parte interesada el oficio No. 1351 del 31 de mayo de 2017 remitido por el Juzgado de origen.
- 2.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva impulsar las presentes diligencias o informe si con el pago se entiende cancelada la obligación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 JUN 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA **Jueces de Ejecución Civiles Municipales**
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

106-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 02-2016-00043
Demandante: Grey Tafur Mondragón. Vs Norma Vilordy López y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3028

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado previo a ordenar el pago de títulos.

RESUELVE

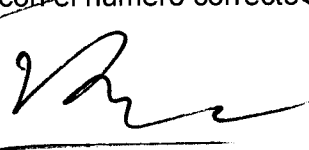
1º OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

2º OFICIAR al pagador del HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO, a fin de comunicarle que la medida de embargo de la quinta parte del sueldo mensual que exceda el salario mínimo legal vigente, informada por el Juzgado 2º Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 507 del 19 de febrero de 2016, sobre la demandada NORMA VILORDY LOPEZ LUNA con c.c. 66.814.638, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del banco agrario de este Despacho 76001204161-6 so pena de ser acreedor de las sanciones de ley. Así mismo se le solicita realizar la consignación con el número correcto del demandado.

3º OFICIAR al pagador del HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, a fin de comunicarle que la medida de embargo de la quinta parte del sueldo mensual que exceda el salario mínimo legal vigente, informada por el Juzgado 2º Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 508 del 19 de febrero de 2016, sobre la demandada NORMA VILORDY LOPEZ LUNA con c.c. 66.814.638, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del banco agrario de este Despacho 76001204161-6 so pena de ser acreedor de las sanciones de ley. Así mismo se le solicita realizar la consignación con el número correcto del demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 JUN 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 10-2015-00097
Demandante: Jorge Albeiro Sánchez D. Vs María Fernanda Lozano F. y Otra.
Proceso: Ejecutivo singular.
Auto de sustanciación: 3027

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado, revisada la plataforma del Banco Agrario, observa que no existen títulos tanto en esta dependencia como en la de origen, así las cosas.

RESUELVE

- 1.- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de títulos que antecede.
- 2.- De insistir la interesada deberá allegar copia del reporte de títulos que pretende cobrar.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 JUN 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

24-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 06-2013-00078
Demandante: Edificio Centro Profesional y Com. El Centenario
Demandado: Soc. W. Herrera & Cía. S en C y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3018

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el
Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada
SANDRA BARRIGA MORENO, toda vez que allega la comunicación al
demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que
represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 108 de hoy 12 7 JUN 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

62-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2014-00892
Demandante: Jorge Antonio Bastos Sánchez. Vs Iván Alexander Quiñonez Cuero y Otra.
Proceso: Ejecutivo mixto
Auto de sustanciación: 3026

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. HUGO LEONARDO DAZA MONTOYA con c.c. 10.491.839 y T.P. 282116 del C.S. de las J. como apoderado sustituto para representar a la parte actora, en los términos indicados en el escrito de sustitución que antecede.
- 2.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva notificar al acreedor hipotecario del bien inmueble de propiedad de la parte demandada que pretende rematar.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 JUN 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 04-2013-00799
Demandante: Orlando Guevara Madrid. Vs Luz Eneida Vera Cardona y otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1345

En atención a la solicitud de levantamiento de la medida de embargo allegada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 597 del C.G. del P.

RESUELVE

DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-754883 de propiedad de la demandada MARIA LISBE PARRA TABARES con c.c. 31.297.480, por Secretaría librese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 JUN 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 10-2014-00358
Demandante: Banco Av Villas. Vs Jairo Arcila Posada.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1344

En atención a la solicitud de terminación elevada por el representante legal de la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta el embargo de remanentes visible a folio 17 del cuaderno de las medidas cautelares.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y déjense a disposición del Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, para que obren dentro del proceso bajo la radicación 029-2014-00671 adelantado por el Banco Colpatria, así mismo, infórmesele que no existen títulos por convertir.

3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 JUN 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

41-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 05-2016-00454
Demandante: Gases de Occidente. Vs Marvin Gutiérrez Otero.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1343

En atención a la solicitud de terminación elevada por el apoderado judicial de la parte actora, quien está facultado para recibir, según folio 01 del presente cuaderno, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto; lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, por Secretaría librese los oficios correspondientes, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice.

3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 108 de hoy 12 7 JUN 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Nancy Lugo Ramirez
SECRETARIA

10941

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 11-2014-00258
Demandante: Brilladora el Diamante S.A. Vs JB GROUP S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1348

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte, el Juzgado observa que mediante oficio No. 06-3219 del 3 de noviembre de 2016 se le comunicó al Banco Davivienda el número de la cuenta del Banco Agrario para consignar el dinero retenido a la demandada; conllevando a la consignación del depósito por valor de \$86.001.369,39, Así las cosas, no se accederá al pedimento elevado

RESUELVE

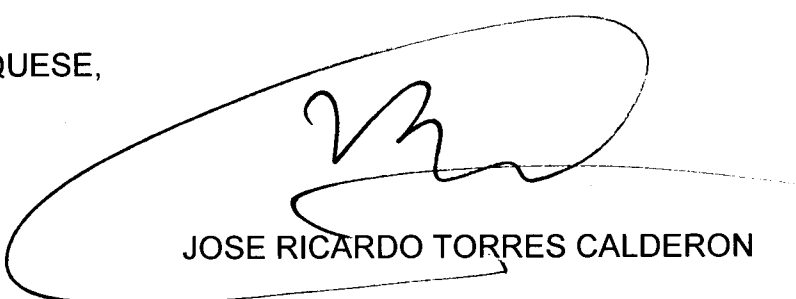
1º NO ACCEDER a lo solicitado por el apoderado judicial de la ejecutante, por los motivos expuestos.

2º PONER DE CONOCIMIENTO de los interesados, que no existen títulos constituidos pendiente de pago.

3º APROBAR la liquidación de crédito que antecede por encontrarse ajustada a derecho de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 JUN 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

40-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 17-2015-00265
Demandante: Cesar Augusto Guzmán R. Vs María Betty Perlaza y
Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1347

En atención al escrito suscrito por las partes, mediante el cual solicitan la terminación del proceso por transacción de la obligación, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por transacción de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 312 del C. G. del P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto; lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, por Secretaría librese los oficios correspondientes, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice.

3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 108 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

27 JUN 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María J. Lugo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 01-2016-00788
Demandante: C.R. Balcones del Limonar III. Vs Eridenarco Mendoza y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1346

En atención a la solicitud de terminación elevada por la apoderada judicial de la parte actora, quien está facultada para recibir, según folio 01 del presente cuaderno, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto; lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, por Secretaría librese los oficios correspondientes, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice.

3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI
En Estado No. 106 de hoy 27 JUN 2017
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María J. Lugo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 14-2014-00010
Demandante: Coopserp Colombia Vs Hermes Doney Martínez Molina
Proceso: Ejecutivo singular.
Auto de sustanciación: 3026

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado, revisada nuevamente la plataforma del Banco Agrario, observa que no existen títulos tanto en esta dependencia como en la de origen, así las cosas.

RESUELVE

ESTESE el memorialista a lo resuelto en auto de sustanciación 1691 del 6 de mayo de 2017, visible a folio 39 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 JUN 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

205-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 33-2010-00113
Demandante: Banco Colpatria Vs Rodrigo Ramirez Arias
Proceso: Hipotecario.
Auto de sustanciación: 3025

En atención a la solicitud elevada por el apoderada judicial de la parte actora y como quiera que la misma es procedente, el despacho

RESUELVE

1.- Por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, procédase al pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor del Dr. TULIO ORJUELA PINILLA con c.c. 7.511.589

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001983823	8600345941	BANCO COLPATRIA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/01/2017	NO APLICA	\$ 41.000.000,00

Total = \$41.000.000,00

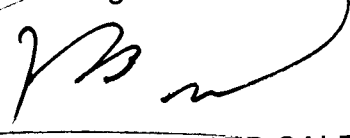
2.- **ORDENAR** el fraccionamiento del título:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001983824	8600345941	COLPATRIA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	16/01/2017	NO APLICA	\$ 25.618.251,00

- 1.- \$20.522.581. ddo
- 2.- \$5.095.670. dte

3.- Surtido lo anterior y verificado el fraccionamiento de títulos, vuelva a Despacho el proceso para proceder con la entrega del excedente

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI
En Estado No. 108 de hoy 27 JUN 2017
se notifica a las partes el auto anterior
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA